SP/893

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 27 MAYO 2021

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Nicolás Souto Gancio, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que el interesado peticiona: *"Copia de toda la documentación correspondiente a el/los préstamo/s de emergencia otorgado/s por parte del "FONDO MONETARIO INTERNACIONAL", "BANCO MUNDIAL" u otros organismo internacionales de crédito, a la República Oriental del Uruguay en el transcurso del año 2020, a los efectos de minimizar los efectos de la pandemia en el sistema de salud, con indicación de monto, objeto, destino y condiciones de los mismos, cláusulas contractuales pactadas por las partes y contraprestaciones recíprocas asumidas, tasas de interés, plazos, así como cualquier otra disposición acordada por las partes contrayentes";*

**CONSIDERANDO: I)** que en virtud del estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Decreto Nº 93/020, de 13 de marzo de 2020 y del aumento de los contagios en el presente año, la Administración adoptó ciertos recaudos a los efectos de restringir el trabajo presencial en las oficinas públicas;

**II)** que, en dicho marco, la afectación de los recursos humanos de la Administración Central se encuentra abocada prioritariamente a las tareas específicas relativas a los cometidos esenciales de cada órgano, así como a aquéllas relacionadas al estado de emergencia;

**III)** que en virtud de la referida situación de excepción procede prorrogar el plazo inicial por otros veinte días hábiles, a los efectos de resolver la solicitud de información formulada;

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la

2021-2-1-0000512.

redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

**1º.-** Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del Artículo 15 de la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Nicolás Souto Gancio.

**2º.-** Notifíquese, comuníquese, etc.

**Dr. ALVARO DELGADO**
**Secretario de la**
**Presidencia de la República**